



**AUDITORIA REGULAR  
PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA**

**INFORME FINAL**

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA**

**VIGENCIA 2008**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA  
DICIEMBRE DE 2009**

Informe final: PERSONERÍA MUNICIPAL

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



## **AUDITORIA REGULAR PERSONERÍA**

**CONTRALOR MUNICIPAL**

**RODRIGO OSORIO BELALCAZAR**

**DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL Y CONTROL DE RESULTADOS**

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD**

**JHON JAIRO SANCHEZ GOMEZ.  
Personero Municipal de Armenia**

**AUDITOR**

**PEDRONEL TORO LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Líder de auditoria**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA  
DICIEMBRE DE 2009**

Informe final: PERSONERÍA MUNICIPAL



## INTRODUCCIÓN

La Personería Municipal de Armenia está constituida como un Organismo del Ministerio Público que trabaja por la defensa del orden jurídico, los derechos y las garantías fundamentales, el desarrollo humano y social, el patrimonio del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, los bienes y recursos del estado y la intervención en la solución pacífica de conflictos cotidianos; dando un mayor interés al ciudadano con criterios de ética, justicia, igualdad, equidad, eficiencia, respeto y solidaridad.

Como entidad del orden territorial es sujeto de control de la Contraloría Municipal de Armenia, quien con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Acuerdo 032 de diciembre de 1996, Resolución 003 del 16 de enero de 2008, “por medio de la cual se adopta como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Armenia, Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - AUDITE 3.0, expedida por la Contraloría General de la República”, Resolución 003 del 5 de enero de 2009 “por medio del cual se adopta el Plan General de Auditoría (PGA) para la vigencia fiscal 2009, expedida por la Contraloría Municipal de Armenia”, practicó Auditoría Especial Regular a la Personería Municipal de Armenia, para la vigencia 2008.

En desarrollo del proceso auditor se realizó la evaluación a través de pruebas selectivas y utilizando las técnicas y normas de auditoría generalmente aceptadas y acogidas por la Contraloría Municipal; se tuvieron en cuenta la Evaluación y Gestión de Contratación, Evaluación y Gestión de Talento Humano, sistemas informáticos, Control Interno, Valoración de los Costos Ambientales y Gestión de Seguimiento y Resultado, la legalidad de sus actuaciones y la evaluación practicada a sus estados financieros

La Contraloría Municipal de Armenia espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la entidad, buscando con ello una eficiente administración de los recursos públicos puestos a su disposición para generar bienestar común a los habitantes de Armenia.

## TABLA DE CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN	3
	TABLA DE CONTENIDO	4
<b>1</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>INFORME FINAL CONSOLIDADO</b>	<b>9</b>
<b>3</b>	<b>EVALUACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS</b>	<b>13</b>



Contraloría Municipal de Armenia

## 1 CARTA DE CONCLUSIONES.

Armenia Diciembre 9 de 2009

Doctor.

**JHON JAIRO SANCHEZ GOMEZ**

Personero Municipal de Armenia

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Regular a la Personería Municipal de Armenia, dicha evaluación corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, tales procedimientos pueden comprobarse en las operaciones administrativas, económicas, legales y de Gestión realizadas en la entidad.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada son responsabilidad de la entidad auditada, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Para efectos de la evaluación el equipo auditor tomó como insumos los documentos aportados en la rendición de la cuenta, los documentos originales que facilitaron en las instalaciones de la Personería Municipal, además, se analizaron otros documentos que el grupo auditor durante el procedimiento de auditoría consideró necesarios para establecer cifras, para verificar procedimientos o para comprobar diferentes registros relacionados con la evaluación realizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República; de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen practicado proporciona una base razonable para fundamentar nuestros conceptos. La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las diferentes áreas objeto de la evaluación y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Armenia

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta de la Entidad que se presenta como informe final en los siguientes términos:

Del proceso de auditoría, se desprendieron en total cuatro (4) hallazgos con diferentes incidencias que dieron origen a siete (7) irregularidades clasificadas así:

Administrativos 4,  
Fiscales 2,  
Disciplinarios 0,  
Penales 0 y  
Sancionatorios 1, los cuales se describen en los siguientes cuadros.

### Cuadro para someter al comité

#### Relación de hallazgos

No	Hallazgo	A	D	F	P	S
1	Faltan estampillas de proanciano	x		x		
2	No se presentan informes de actividades	x				x
3	Entrega de cartillas	x		x		
4	Escolaridad de los contratistas	x				

Una vez analizadas las respuestas aportadas en el derecho de contradicción, se revisó cada hallazgo que se menciona en el informe preliminar. En la Contraloría Municipal el grupo auditor en estudio con el comité de hallazgos evaluó las pruebas aportadas y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento; dicho informe contiene solo los hallazgos que quedan en firme, así:

#### Cuadro final

No	Hallazgo	A	D	F	P	S
1	No se presentan informes de actividades	x				
2	Escolaridad de los contratistas	x				

Después de haberse analizado cada hallazgo con su respectiva respuesta en el derecho de contradicción, se ratificaron los hallazgos que se describen en el cuadro; corresponden a dos (2) administrativos.



Sobre los hallazgos administrativos la entidad deberá formular acciones correctivas y preventivas mediante plan de mejoramiento.

La Contraloría Municipal de Armenia manifiesta que: La cuenta para la Personería Municipal de Armenia en la vigencia fiscal 2008 NO FENECE, en razón a que se tienen aperturadas investigaciones que comprometen la gestión y los recursos de la entidad en dicha vigencia.

Atentamente;

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados.  
CMA.

## 2 INFORME FINAL CONSOLIDADO

### Estampillas de proanciano

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p><b>ESTAMPILLAS PROANCIANO</b></p> <p>La entidad omitió exigir la presentación de la estampilla proanciano en el contrato 054 y en su respectivo adendo, situación similar ocurrió con el contrato de suministros 006 de 2008, incumpliendo así lo dispuesto en el acuerdo 027 de 2005 en su artículo 207.</p> <p>Estas estampillas que se mencionan deberán adherirse a los contratos citados.</p>	<p><i>“En el contrato de Prestación de servicios número 054 de 2008 se cumplió con la exigencia de solicitar al contratista de los documentos para celebrarlo los cuales fueron aportados en su momento y por razones involuntarias no se adhirió la estampilla, el cual ya fue subsanado al comprarse la estampilla, anulada y adherida al contrato.</i></p> <p><i>Se puede colegir que de lo antes expuesto, en ningún momento se esta en presencia de dos contrato diferentes, el contrato adicional hace parte del inicial y el valor total de los dos contratos es por un valor de ocho millones setecientos cincuenta mil pesos, (\$8.750.000.00) y si observamos el artículo 207 del acuerdo 027 de 2007 en el rango <b>\$5.000.001 \$10.000.000 la estampilla pro anciano es de \$ 25.000, con esto se deduce que esta cubierto tanto el contrato inicial como el adicional con la estampillas adheridas y anuladas.</b></i></p> <p><i>De igual manera sucede con el Contrato de Suministro 006 de 2008, el cual se firmo por la suma de \$5.700.000 y la adición fue por valor de \$500.000, quedando un valor total del Contrato de \$6.200.000, valor que se encuentra cubierto con la estampilla solicitada y adherida al Contrato inicial la cual es por valor de \$25.000.</i></p> <p><i>En este orden de ideas, de manera respetuosa no compartimos la visión del equipo auditor encargado de la evaluación por cuanto queda claro que según la ley 80 de 1993 o Estatuto de la Contratación, los contratos adicionales que relacionan el equipo auditor, están cubiertos con la estampilla proanciano adherida, anulada en el contrato inicial. De conformidad con los rangos establecidos en el acuerdo 027 de 2005.”</i></p>	<p>Se analizó el estatuto tributario en lo relacionado con la irregularidad citada, aceptando por consenso que es cierto que las adiciones de los contratos mencionados no superan los rangos de los valores en estampillas, según lo establece el acuerdo 027 de 2005, pues esas adiciones deben ser tomadas como complemento de un mismo acto generador.</p> <p>En consecuencia se acepta la respuesta de la entidad, el comité de hallazgos desestima la inconsistencia e indica al grupo auditor retirar el hallazgo del informe.</p>

### Informe de actividades

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p><b>INFORMES DE ACTIVIDADES COMO REQUISITO PARA GENERAR LOS PAGOS.</b></p> <p>En los contratos que celebra la entidad se enuncian las clausulas que obligan al contratista a presentar informes de actividades para poder recibir los pagos respectivos, sin embargo la mayoría de los contratos carecen de estos; esta inconsistencia es reincidente, no obstante, no se han adoptado correctivos oportunos y se sigue generando pagos que lesionan los recursos de la entidad.</p> <p>Como se evidencia en los contratos 004 y 052 de la vigencia evaluada 2008.</p>	<p><i>“La Entidad permanentemente ha realizado procesos que le permita cumplir eficientemente sus funciones constitucionales y legales buscando constantemente la eficiencia y eficacia de sus actividades, una vez revisados los expedientes de los contratos número 004 y 052 se establece</i></p> <p><i>que en el caso del contrato número 004 se anexo las planillas de entrega y socialización de las cartillas. En el caso del contrato número 052 los informes de actividades fueron entregados por el contratista pero se archivaron en la carpeta de los soportes para el informe de rendición de la cuenta, con el fin de subsanar este hallazgo se incorporara al contrato estos informes a partir de la fecha.</i></p> <p><i>Documentos que se anexan a este derecho de contradicción”</i></p>	<p>Las planillas que se anexan como soporte de la entrega de material informativo y los listados de asistencias a talleres carecen de confiabilidad, toda vez que no se acompañan de los datos personales de quienes reciben la información, adicionalmente, los informes de actividades no describen claramente las actividades realizadas como requisito para generar los pagos respectivos, cabe mencionar que esta irregularidad es reiterativa y no se han adoptado medidas suficientes para subsanar la inconsistencia, se reitera la inconsistencia como administrativa para que se suscriba plan de mejoramiento.</p>

### Soportes para pagos

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3	<p><b>LOS SOPORTES PRESENTADOS PARA LA ENTREGA DE CARTILLAS CARECEN DE CREDIBILIDAD.</b></p> <p>Se realizó contrato 004 para la entrega de 4800 folletos, con un costo de \$4.800.000 de los cuales se aportan listados sin la firma de quienes reciben el folleto, con esta actuación se generó daño patrimonial por una presunta violación a la Ley 610 en sus artículos 3, 4, y 6.</p>	<p><i>“Observado el expediente del contrato número 004 de 2008 se establece que se encuentran las planillas con los números de celulares y direcciones de las personas que se le entregaron las cartillas y en las restantes planillas se encontraron debidamente diligenciadas donde se consigna la dirección, teléfono y firma de las personas a las cuales se entrego y socializo la cartilla.</i></p> <p><i>En los barrios en que entregaron las cartillas y su socialización se encontró que no quisieron firmar por desconfianza ya que como es conocido por todos, son barrios donde existen índices altos de violencia y de inseguridad. En este contrato existen dos tomos dando cumplimiento a la ley de archivo.</i></p> <p><i>Así las cosas se considera con todo respeto que en momento alguno se trasgredió los artículos 3,4 y 6 de la ley 610.”</i></p>	<p>Es cierto que existen dos tomos de la relación de beneficiarios de la información, pero en la mayoría de los casos los datos que se aportan no permitan establecer que efectivamente hallan sido entregados los folletos, por ejemplo los listados no son firmados, o no tienen numero de identidad u otros datos personales de los beneficiarios del folleto, por esta razón se ratifica el hallazgo como administrativo para que la entidad suscriba acciones vía plan de mejoramiento.</p> <p>Después de analizada la información completa del contrato de entrega de los folletos, el comité de hallazgos de la Contraloría desestima el hallazgo y solicita al grupo auditor retirarlo del informe.</p>

### Acreditación de escolaridad de los contratistas

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	<p><b>ACREDITACIÓN DE ESCOLARIDAD EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES.</b></p> <p>Se evidenció en los contratos 011, 010 y 035, que los profesionales contratados no adjuntan soporte de la escolaridad que debe acreditarse.</p>	<p><i>“Aplicando el principio de economía establecido en el artículo 25 numeral 4o. de la Ley 80 de 1993 que regula “Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones”.</i></p> <p><i>Los documentos que acreditan la escolaridad de estos contratistas se encuentra en los archivos de la Entidad en razón a que se habían celebrado con anterioridad otros contratos con las mismas personas, razón por la cual no se considero indispensable volver a anexar dichos documentos, aplicando el principio contractual de economía.</i></p> <p><i>Se anexan los documentos solicitados en este punto por el equipo auditor”.</i></p>	<p>El Decreto 785 de 2005, en su capítulo segundo, en el Artículo 7:</p> <p><b>“Certificación educación formal.</b> Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente”.</p> <p>Así las cosas, en el caso del contrato 010 no se aporta certificado de escolaridad en el derecho de contradicción.</p> <p>No es procedente invocar el principio de economía para la entidad toda vez que la presentación de los documentos que acreditan la escolaridad son asumidos por el contratista.</p> <p>Este hallazgo se deja en firme para que se genere plan de mejoramiento.</p>

Nº	HALLAZGO	A	D	F	P	S
2	RESULTADO DEFINITIVO DE HALLAZGOS PARA COMUNICAR A LA ENTIDAD	2	0	0	0	0

### 3 EVALUACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
1	<p><b>INFORMES DE ACTIVIDADES COMO REQUISITO PARA GENERAR LOS PAGOS.</b></p> <p>En los contratos que celebra la entidad se enuncian las clausulas que obligan al contratista a presentar informes de actividades para poder recibir los pagos respectivos, sin embargo la mayoría de los contratos carecen de estos; esta inconsistencia es reincidente, no obstante, no se han adoptado correctivos oportunos y se sigue generando pagos que lesionan los recursos de la entidad.</p> <p>Como se evidencia en los contratos 004 y 052 de la vigencia evaluada 2008.</p>	<p>Desatención de las medidas planteadas en los planes suscritos ante la Contraloría.</p> <p>Deficiente control interno.</p> <p>Falta de seguimiento a los contratos.</p>	<p>Medidas sancionatorias.</p> <p>Desgaste institucional</p> <p>Replanteamiento de las acciones propuestas para eliminar el riesgo que se genera.</p>		X				

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
2	<p><b>ACREDITACIÓN DE ESCOLARIDAD EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES.</b></p> <p>Se evidenció en los contratos 011, 010 y 035, que los profesionales contratados no adjuntan soporte de la escolaridad que debe acreditarse.</p>	<p>Falta control interno.</p> <p>Falta de seguimiento a los contratos.</p>	<p>.posibles contrataciones con personas sin los perfiles y estudios manifestados.</p>		X				

Nº	HALLAZGO	A	D	F	P	S
2	<b>RESULTADO DEFINITIVO DE HALLAZGOS</b>	2	0	0	0	0

### Cuadro de Calificación global de los componentes de gestión evaluados

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Seguimiento presupuestal	84	0,15	12,6
Legalidad	88	0,15	13,2
Gestión y resultados	91,6	0,15	13,74
Contratación	75	0,15	11,25
Control interno	86,42	0,10	8,6
Costos ambientales	94	0,10	9,4
Talento humano	86,25	0,10	8,6
Sistemas informáticos	60	0,10	6,0
<b>Puntaje total</b>		<b>1,00</b>	<b>83,39</b>

En la evaluación de la gestión de la entidad se tuvieron en cuenta los diferentes componentes que hacen parte de las actividades propias de la misma, se encontraron algunas inconsistencias, sobre los hallazgos administrativos debe suscribirse plan de mejoramiento consolidado, las observaciones ubican el ponderado de calificación en 83,39, por tal razón se le otorga un concepto de gestión **favorable con observaciones**.

En el procedimiento de auditoría financiera se otorgo una opinión **con salvedades**, por estas razones la relación de las calificaciones obtenidas permite establecer un pronunciamiento sobre el fenecimiento de cuenta, la anterior calificación según lo establecido en el procedimiento del Audite 3.0; tal como se describe en el siguiente cuadro.

Cuadro Fenecimiento de cuenta

Concepto Estados Contables	FAVORABLE	<b>CON OBSERVACIONES</b>	DESFAVORABLE
LIMPIA	FENECIMIENTO	FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
<b>CON SALVEDADES</b>	FENECIMIENTO	<b>FENECIMIENTO</b>	NO FENECIMIENTO
NEGACIÓN	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
ABSTENCION	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO

No obstante el resultado que arroja el ponderado de calificaciones, no es posible realizar un pronunciamiento sobre el fenecimiento de cuenta, en razón a que actualmente se realiza seguimiento a quejas e investigaciones de diferentes incidencias sobre la entidad, estas actuaciones comprometen la gestión durante la vigencia evaluada y por tanto hasta no tener claridad sobre las mismas la cuenta no será fenecida.

Para la vigencia fiscal 2008 la cuenta de la Personería Municipal: NO FENECE.